

Sobre los cuadros de vacaciones

Un año más y ante las dudas que se suscitan hemos de recordar las normas establecidas por el Acuerdo de Vacaciones de 12 de enero de 2006. Con una plantilla tan ajustada como la que actualmente hay, se multiplican los problemas a la hora de combinar las vacaciones de unos y otros. La primera recomendación es sentido común y buena voluntad por todas las partes.

Desde CC.OO. rechazamos rotundamente las presiones por las que se dictan normas opuestas al Pacto de Vacaciones obligando o prohibiendo elegir el mes de agosto ineludiblemente o declarando inhábil el mes de diciembre.

Recordamos, y así lo está reafirmando la jurisprudencia de los últimos meses, que la finalidad del derecho a vacaciones anuales retribuidas no es otra que permitir que los trabajadores descansen y dispongan de un período de ocio y esparcimiento, y ello además debe de tener en cuenta la conciliación familiar y personal. Por ello, todas esas medidas y limitaciones extraordinarias citadas van contracorriente y quedan fuera de lugar.

EL PACTO VACACIONES DEL GRUPO BANCO SABADELL establece:

- 31 días de vacaciones en los que no computarán sábados, domingos ni festivos.
- Los jueves computan como un día ordinario. A partir del tercer periodo de invierno (entre octubre y marzo), y sólo para aquellos que tienen jornada intensiva (de 8 a 15, salvo el jueves de 8 a 19) computan por un día y 3 horas.

- Periodo de disfrute: Del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se devengan. Excepcionalmente se podrán disfrutar hasta el 31 de enero del siguiente año.
- En caso de maternidad, las vacaciones pendientes podrán realizarse durante el año siguiente de su devengo, acumulándose a los periodos del siguiente año.
- Necesariamente uno de los periodos de vacaciones deberá ser como mínimo de 14 días naturales ininterrumpidos. Es decir, se consumen como máximo 10 días del saldo (no contarían los dos sábados, ni los dos domingos). Si en este periodo existiese por ejemplo un festivo, el consumo sería de 9 días.
- Cada 5 años se pueden acumular hasta 21 días de vacaciones para disfrutarlas el año siguiente, lo cual ha de comunicarse antes del 31 de mayo del año en curso.

Por otro lado, las limitaciones por necesidades del servicio deben estar suficientemente argumentadas y justificadas por la empresa. Desde CC.OO. entendemos que la escasez de plantilla no es una necesidad del servicio, sino una disfunción organizativa.

Y por último, recordamos que la elaboración de los cuadros de vacaciones se regula en el artículo 26 del Convenio Colectivo y, en todo caso, volvemos a insistir en el sentido común y la buena voluntad de las partes.

Febrero de 2010

Conéctate a nuestra web: **People > Secciones Sindicales > COMFIA-CCOO > [http:// www.comfia.net/bs/](http://www.comfia.net/bs/)**

Boletín de afiliación	Enviar a ➔	3532-0002 CC.OO.	Firma
Nombre	Ofi.:		
Domicilio	C.P.:		
Población			
Cta. adeudo			
			DNI
			Fecha / /
<small>Tus datos serán incorporados a un fichero titularidad de CCOO integrado por los ficheros pertenecientes a la confederación o unión regional correspondiente según el lugar en que radique tu centro de trabajo, a la federación del sector al que pertenezca la empresa en la que trabajas, así como - en todo caso - a la CSCCOO. En siguiente URL puedes consultar los diferentes entes que componen CCOO: http://www.ccoo.es/sindicato/sindicato.html. La finalidad del tratamiento de tus datos por parte de todas ellas la constituye el mantenimiento de tu relación como afiliado, con las concretas finalidades establecidas en los estatutos. Además de lo indicado tus datos pueden ser empleados por CCOO para remitirte información sobre las actividades y acuerdos de colaboración que se establezcan con otras entidades. Siempre estarás informado en la web de CSCCOO (http://www.ccoo.es) de dichos acuerdos y de los datos de dichas entidades. Puedes ejercitar tus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando una solicitud por escrito acompañada de la fotocopia de tu D.N.I. dirigida a CSCCOO con domicilio sito en la C/ Fernández de la Hoz nº 12. 28010. Madrid. Deberá indicar siempre la referencia "PROTECCIÓN DE DATOS". Si tienes alguna duda al respecto puedes remitir un email a lodp@cco.es o llamar por teléfono al 91728077.</small>			